

L. 9, doc. 127

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No.

Cuaderno No.

Año 1,800

No. de hojas útiles 13

Autos seguidos ante el Real Tribunal de Minería por don Justo Pastor Chirinos, minero del asiento de Yauli, provincia de Huarochiri contra don Ignacio de Odría sobre el derecho a una mina nombrada San Diego de Alcalá sita en el cerro de Santa Clara.

TM-JU 2
CAJA: 46
DOC: 35
FOL: 13

Clasificación REAL TRIBUNAL DE MINERIA

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Legajo No. _____
Año 1900
No. de Hojas 13

Antes se quita ante el Real Tribunal de Minas por
don Juan Pastor Oñativas, minero del cantón de San
vino de Huarochiri contra don Juan de Dios sobre el
terreno a una mina no descubierta San Diego de Almagro en el
pro de Santa Clara.

Real Tribunal de Minas
Clasificación

1801
MAY 10 1801
NEW YORK
MAY 10 1801



1801 I 0081 100 207A 301 A 221





Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES,
DOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y

SEIS. Sus diligencias del R. Tribunal sumaria
PARA LOS AÑOS DE 1800. 1801.

D. Jose Luis Coloma en mé de D. Juan Pablo Chirri
nos sumero el anexo memorial de Juan Pablo Chirri
rauchini, y en virtud de la Certificación del Poder q. en dicho
forma presento en los autos q. mi pte sigue con D. Juan
Rodríguez de la Cruz a una suma q. otra mi pte trabado en
el Curso de 1.ª Instancia el tiempo de más de quince años sin
contradición de persona alguna y en la q. es amparado, y en esta
exposición de todos sus índices y pertenencias q. aquella
Diputación y lo demás deducido. Dijo: Que mi pte interpuso
en este Tribunal el Arrecurso de Reversión de todo lo abra-
do en la causa sujeta materia q. el Diputado Juan Ferrer
donal D. Jose Guillermo Camp en el q. expuso los fundamentos
q. p. ello le pertenecían dichos bienes el pte de q. ha vi-
endole comunicados y trabados q. con este Tribunal se le
dieron dos Diputaciones de la causa de varias actuaciones
q. voluntariamente y plena de sus formas y de otras q. p.
no concurren ante dicho Tribunal confundiéndose, entendiéndose
solamente los administrados q. de suple tenía presentados con
el Curato de demanda, y un simple res. de la Contaduría, cu-
yos papeles de pte de mi poder, q. a efectos q. fueran remiti-
dos aquellos los presentase y se viesen a efectos, y con me-
los a efectos de conceder la apelación interpuso y con los mismos
q. con la solemnidad dicha ahora presente en pte de los
Tenidos de servicio y poroven el Auto compulsorio y aratorie
q. tubo pte conveniente, y entendiéndosele a mi pte el despacho
de estilo se condujo a su Real Academia, y entendiéndosele al
Diputado, esto tan lesos de haberse dado el campo q. de vira
atras quedando las super omnes de este donal Tribunal lo ha

Delibó el despacho frente el señor D. D. Manuel de Mansilla Arias de
Comerio al Diputado Saabedra, del Consejo de su Magestad Oydor Decano de
Freiximura. y de la Cofradia de esta Real Audiencia y Juan de Alvarado del Real
Cofradia de esta Real Audiencia y Tribunal General del Importante Cuerpo de Minería
Junio 7. 1770
de esta Virreynato en el dia de su fecha

Manuel de Mansilla Arias



En quartillo.



SELO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, ANOS DE MIL SEFE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS A OS DE 1808 SOL.





Dos reales.

119

SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

En Dip.



Manano y Pastores chixinos vecinos y moradores
de este Realento mineral R. de Sr. Antonio de
Yauli, Pontado de Utuanching como mas haico
lugar en dño ante vni pareceres y desinos; q. ^{el} caten
do en los Cerros de la lomada de santa Clara por el mes
de Mayo de este presente año en contramof. con un
contrato de fentily, el q. limpiamos y seguimos sel
laborio asta el presente sin contradicion de persona
alguna y p. q. en adelante no la aiga duramos a q. q.
gado de Sr. p. q. se sita damos el registro que
solicitamos p. lo q. presentamos Pella y Chetal y todo
sigun el Espiritu de la Nueva R. Ordenanza y le
ponemos p. Monte otras. de las Universidades, y p. tanto.

En pedimos y Suplicamos q. haouido por
presentado se sita mandan sigun y como Noda
mos pedido q. jurando en lo Ness o esperamos al car
suelo asi de la recta y notoria fante q. el admi
nitra

Man. Chixinos
Pastor Chixinos

Tomacocha y Nov. 5 de 1800

Por presentado alar Doce del dia, y visto por mi con
el metal, y Pella q. se refiere: en nombre de S. M.
(que Dios que) y sin perjuicio de tercero q. mesor dño
tenga amparo a esta parte en la mina cita en
el Cerro de Santa Clara con la advocacion de Nra

Señora de las Mercedes como se relaciona. Y mando q. dentro de
Noventa dias de la fha tenga hecho un pozo de varas
y media de ancho, y diez dias de profundidad, p. q. cum-
plido el termino, se proceda alas demas diligencias
prevencidas en el articulo 1.º del Tit. 6.º Y para q.
llegue a noticia de todos D. Felipe Figueroa con la
comision necesaria en dho. fha para los Carteles de
envio en los parages Publicos, y a contramador, poni-
endo a continuacion la correspondiente diligencia
para la debida constancia. Asi lo provoco con Testigos

Jose Guillermino Cayro ^{2do} Jose Sanchez de la Barra

Yauliz Avila. 5 de Abril 1800.

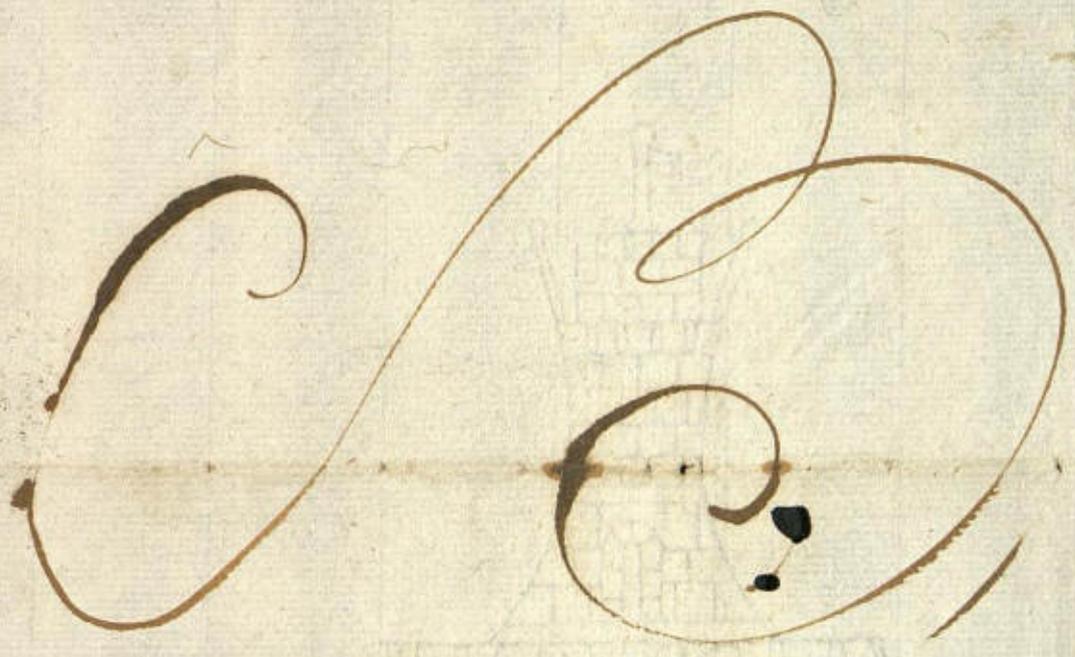
Por admitida la Com. anti confederacion q. el
Dip. fize los Cart. de Envio en la Puerta de la
Vigilancia y mar de guerra. Y p. q. asi entre lo p. q.
dilig. - Felipe Figueroa

En Atto. Alvarado

THE OFFICE OF THE
SECRETARY OF THE
NAVY
WASHINGTON



PARIS LOS ANGELES DE 1800 Y 1810





Dos reales



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801.





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

En los años de 1798 y 1799.

S. L. L.

Lasos y Estuario Chirino como may^{or} alla lugar en die^{ta} parosimo amensin^o y^o como pare se del registro q^{ue} endetida forma de notificacion Nos allamos en Posicion de este Inter^{es} el Expe^{di}to de poco menos de 17 años sin onza de^{ra} de pesona p^{or} lo cual buximos avin p^{or} q^{ue} sesinta man^{os} cox^{as} seno ven las mensuraynos corresponde p^{or} el recono^{si}miento de n^{ue}stras pertenencias, sitandose p^{or} ello a los^{os} deinos y mediato p^{or} que en subota y asintencia de ellos se p^{or}ceda en todo segun y como lo prebiere n^{ue}stra Ordenanza, y p^{or} tanto y lo mas favorable.

Asi pedimos y suplicamos q^{ue} ha^{ya} ien^{te} n^{ue}stra p^{re}sentad se sirva de mandara segun como llevamos pedido p^{or} el asi de^{ra} n^{ue}stra (desmos en^{te} n^{ue}stra en Posicion p^{or} Documento satisiente. seis mes^{es}) seg^{un} el n^{ue}stro = fuera del t^{er}po de ante^{lo} =

Max. Chirino

Castor Chirino

Lasos y Estuario de 1798

Por recuerdo y respecto averse cumplido el termino prevenido p^{or} las Ordenanzas p^{ro}visadas a las medidas q^{ue} esta parte pide, y en la mina q^{ue} expresa con la demas diligencias q^{ue} se prebiere en el Art^o 4^o del Tit^o 6^o citandose a todos los interesados q^{ue} se allen verinos adha Miⁿⁱ...

na para que en brevedad de
se efectuaren dhas diligencias para to-
do lo qual y q^o nombre pexito doy
la comision q^o en Dio se requiere
ad^o D^o J^o Alvarez. Asi lo proveo
y mando cumpliendo con tertigo
afecta de E^o — J^o de la Cruz

José Guillermo Cayros
J^o de la Cruz

J^o de la Cruz
Juan Munoz

Por recibido el auto ami co-
menda p^o rel s^o Dip^o sitese p^o mi a D^o Sa-
sinto Huante, y a D^o Fernando Ego avil
Vesing y mediato J^o Jose Nava. 3 de 1801
Jose C^o Alvarez

En dh^o dia Mes y año site en su per-
sona ad^o Sasinto huant^o con presencia p^o
si esu apoderado a las mensuras q^o se
prebióner oy dia de la fecha y q^o asi
conste lo firmo con mi dho D^o Sasinto
tertigo de q^o Certifico — Sasinto Huante
Jose C^o Alvarez
20

Colegas N^o q^o y abta
Juego yncontinente p^o el cumplimiento
de esta diligencia site, e, hize saber
la diligencia ad^o D^o Fernando Ego avil
y lo firmo con migo en dho dia
Mes y año, de q^o Certifico — con lo

Festigos q. se allaron presentes =

Don Diego Alvarez

20 de Agosto de 1540

20. Escolastico de Salamanca

En conformidad de lo contenido en el nombramiento que me conferido por el S.º Dip.º Don José Guillenmo Cayro apedimto de parte p.ª las mensu-
ras q. se han perdido en su Intero de las
delas Mercedes en el Cerro nombrado S.
Claxa: nombre p.º p.º p.º facultado a D.
Bernardo de los Santos = a quien le tomé
juramento q. lo hizo p.º Dios nro S.º y Inca
Cenial de Cruz de proce dex fiel y legal
me. en esta diligencia, y lo firmo con
migo de Cerro de =

Don Diego Alvarez

Agustin Almunaci

Jphnacion

Estanislao de Ceballos

Despues incontinentemente en prosecucion de mi
ministerio procedi a las diligencias que con-
ponen segun el art.º 4.º del tit.º 1.º y recomiendo
q. fue su rumbo, recuento, profundidad, y demas
senales; cuyo rumbo es de 4.º Nodeste, los me-
di. Quatrocientas varas, tiradas a nivel, Plomo-
y baras, y ciento a un lado, alado de su inclina-
cion; dandoles asimismo Posicion en nombre
de S.º m. (q. Dios fue) segun lo mandado



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

HA A LOS AÑOS DE 1800 Y 1801

en Ocho años y en señal de ello se rebolcaron las piedras, y sacaron pedras y las demás ceremonias en señal de verdadera Obseción de feles dño, iure Domini volquasi, sin contradicción de persona alguna, estando presentes los vecinos citados, y para q. así conste y balsa en todo tiempo lo puse p. diligencia y lo firmé con el peñón y testigos, de Mayo de 1801, de que Certifico =

En +
En +
En +

Agustin Munacia

Bernardo de la Cruz

Joh. nacio

Estanislao de Ceballos

Por Tomas Juncos

Estanislao de Ceballos

En conclusion de estas diligencias y se debuelven al s. Dip. sup. como lo ordena, Mayo 7 de 1801 =

En +
En +
En +

yo sea de justicia la y pido, con su pliego
de papel sellado o no habido de ninguno
ello.

Padre de Honor

Yo el dho y con el mismo tenor en con
tu con su raso trabasado de el ganioles
y tambien pido se me adjudique por desobediencia
da y en hatello alli sea justicia la y pido.

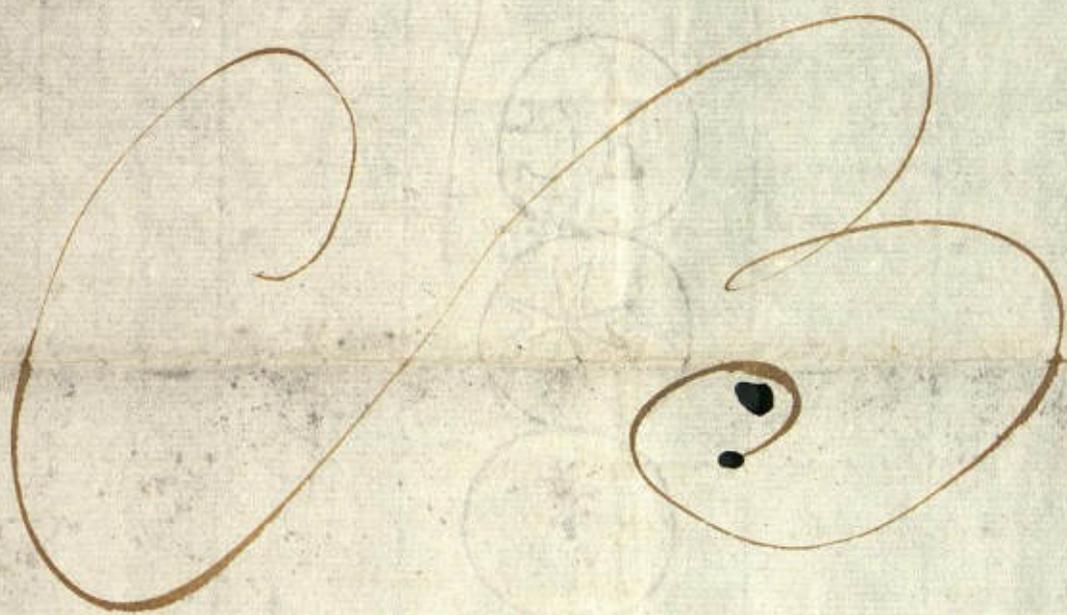
Padre de Honor

Yo por mi dho Justicia y M. Caldemajor de minor Busto lo vbe por pua
fado juntam^{te} con el metal y pella de plata en q. guido y aluqen en dho. y a ten
endo al m^o a dho tam^o en los abier y bien publico en dho. nombre de dho. M. a
que Dios dea. le adjudique ad dho. y a teno lamina y tabo des poblado
que p^o de dho. deo de dho. sin p^o de dho. de dho. que dho. de dho. m^o
dho. con cargo que luso que a si se barator para la dho. m^o
qualer que ca dho. lo p^o de dho. para que se lo aran las m^o de dho. y teno
of dho. en el m^o de dho. que teno cono ca por p^o de dho. de la dho.
la com^o de dho. a da y dho. esta cad^o de dho. cuyo cargo como llebo dho.
sela ofigno y ad dho. y mando q. por persona alguna sea yn quieto y
dho. l^o de dho. ni de dho. sin que por m^o no sea oydo en dho.
por fuero y dho. b^o de dho. of dho. p^o de dho. mando y firme a dho. por dho.
mi dho. de dho. con dho. of dho. p^o de dho. de dho. Publico y Real.

Mano de Juan de...

Tomon Vazon & esta Voz en el Libro Pedro de la...
corre en la R^a Casa & Tausa de mi Caron a 7 de el:
Pucari y Tullio & 1773

Nicolas de Mendizabal



Recursos e Laminas
de S. Pedro de Alcantara

noticia q. antes de ser ex sacados de la con.^{ta} se diesen me-
didas a la Mina indicada p. mandado de su Jugo de
y apedim.^{to} de Santa Chirinos, sing. seme huvie recita-
do segun puebiene la R. Ordenanza de Mineria, y que
benora su Jugo en conuim.^{to} de ello, en fuerza de R. R.
gustas q. ad junta p. cento conia solemnidad necesaria.
Por todo lo que o curas ante su R. R. Justificac.^{on} diciendo.
Al nulidad, de ningun efecto ni bales, todas las diligenci-
as obradas en esta materia, o pedim.^{to} de mencionado Pastor
Chirinos, y a ser todas ellas maliciosas y p. emiditadas
de mala fe. Encuya virtud suplico omi nulidad Justi-
ficac.^{on} se sirba mandax, se lance de la Mina especificada
a Santa Chirinos, mandando en igual forma seme ponga
en quietta y pacifica posesion de la Mina p. nomina, y
recomienda se vacie a la Casacion de todo lo p. o de
que subrepticiam.^{te} me huvie comido en dha. Mina, p. o
Pastor Chirinos, todo los operarios q. trababan con el, y todo
el secundario de esta Mina, no pueden ignorar de ning.
de la manera el trabajo q. yo emprendi en los intereses
fechos, con una fuerza de gente considerable, a hona tres
años y medio p. o mas o menos, el q. emprendi unicamente
p. haverse me aumentado todo los operarios q. venia en el
trabajo de dha. Mina, a la labranza de sus triacas, y R. R.
de juntos a la P. R. de Tansa, y quando R. R. se o de el
ala Haz, alcabo de bastantes meses, como fue posible
lo loen al labores de la Mina sup. materia, y causa
de la infinidad de obras de toda magnitud, p. o de
q. mevi en necesidad de emprender en la Mina q. trabajo
de mas de diez años de compania en el clano de continua, en la
q. estoy siguiendo un seccion de mas de trescientos años, p. o

de pues de averse concluido un corte y una demarcacion de minas
sin consideracion alguna de lo que se ha de aver de las
el preciso que se ha de aver de las Minas de Antioquia; como obre
se hallan a la vista y potestas de las inspecciones de Juan de
Dios su Superioridad; sin tener evidente noticia de ellas y sin
se acuerda habiendo visto todo el todo que como la Vicaria de la
Minas de Antioquia.

Parece que la venturosidad de estas obras, ni es conveniente en
base, los muchos miles de marcos que se funden de veinte años
a esta parte, y el esmero personal con que se ha trabajado en
Minas, extrayendo de ellas muchísimos marcos en beneficio
del Sr. Excmo. y del bien de la causa publica; ha de suceder
ami ^{mantenimiento} distincion de ejercicios de minas, que seme mase con toda distincion
cion, a la misma recomendacion que tiene y puede tener en el pa
tricular el Indio de un lado y de otra Chiriqui, quien y todo
los de su clase no han hecho otras obras que examinar y ce
gar todas las minas, y algunas temporarias de Juan de
laborear las minas de mixto comyo, y falta de gente co
mo ami meca sucedido, con mi beta mina nombrada P. Die
Alcalá. Esta lamentable falta de la gente no se le obsequia
con notorio celo y diligencia, y por su fuerza y falta de las cosas exp
sadas parece que se ha de suceder que seme dispense o seme dis
mule el corte de lo que se ha de laborear de la Mina. En cu
terminos y habiendome yo presentado con un escrito a la Regi
lacion de Antioquia.

A un lado y sup. que en atencion a la fuerza de esta concentracion
se deba mandar de lazar de mulas y de vino
balon, la actuacion de medidas y demas diligencias que
debe pedim. de la parte Chiriqui, de consiguiente se



En quartillos

10

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

EL AÑO DE 1801

Don Dep?

Pastor y Mariano Chirinos como mas aya lugar ante vñ pñese
mos y desimos que año dño conbiene se seba su Justificación
de daños traslado del escrito y Vñsio presentado por dñ. Jona-
cio Ochia para responder en su bey loque año dño conbiene
y por tanto

N. Vñ pedimos y suplicamos se sirva asi demandar por sea de Justi-
cia costar y q. Pastor Chirinos y Mariano Chirinos

Yacili y Mayo 16 de 1801

Por presentado. No mere e probee hasta era
quax las declaraciones q. estan mandadas
tomar con, tra dore el coniente. Asi lo pro-
bee con vestigos a falta de E. no

José Guillermino Cayro

200.
Pastor Sabido

Pomacha 20. de Mayo de 801.

Trastado para que en el termino de tercer
dia responda.

Cayro

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
U.S.A.

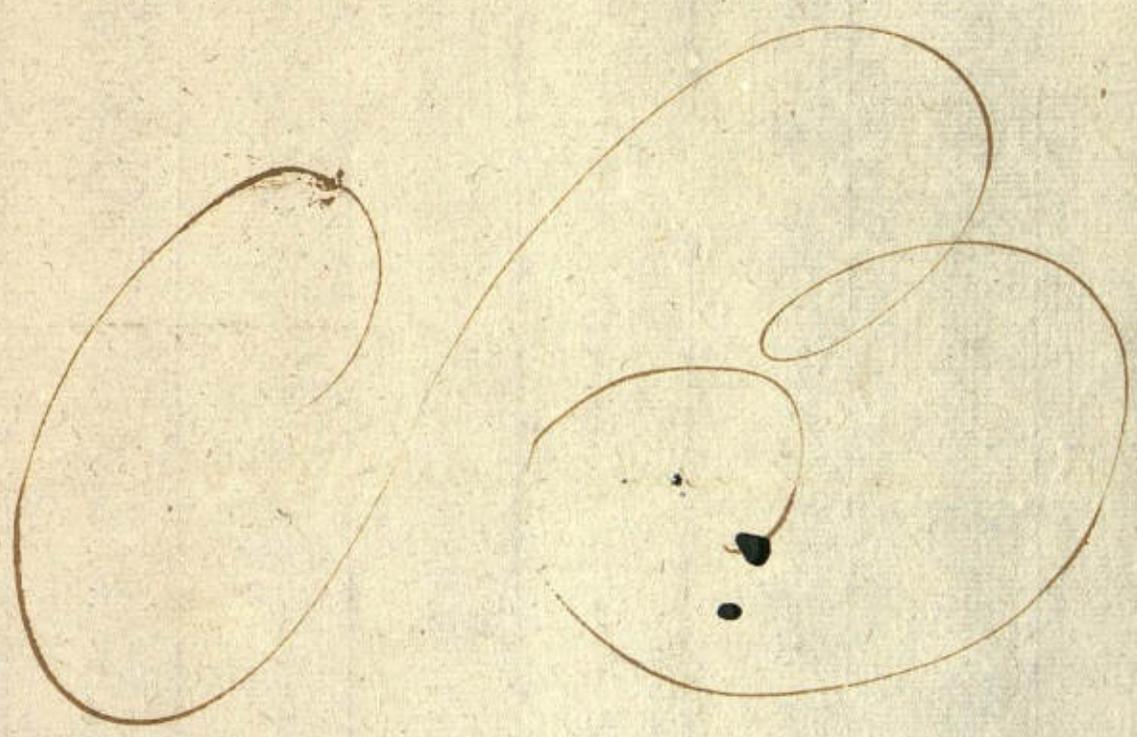


1857

Wm. L. G. ...
...
...



1857



En quartillo.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1800. Y 1801



Tu quarto.

11

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1798 Y 1799.

Pastor y Mariano Chiniños ~~en~~ en clase
 de Españoles Mineros Católicos en este Real
 Asiento de Minas con los autos con D.ⁿ Igna-
 cio Odria sobre q. temerariamente se pretende tener
 en nra ^{Minas} nombrada ~~una~~ ^{una} ~~mona~~ ^{mona} de las ~~Minas~~
 venidas q. contiene años de hecho q. el citado D.ⁿ Igna-
 cio Odria Jure y declare quantas minas tiene
 en el cerro de Santa Clara q. siendo abuelta en
 la pregunta contestaremos al traslado pendiente
 q. se sirva de danos el día de ayer. En mismo
 se hallan diminutos los autos de nro registro y
 posesion como tambien todas las diligencias obradas
 p.^a om. a favor de el expresado Odria se reintegren
 todos que se nos debe de entregar p.^a contestar p.^a sin
 ellos no podemos y entre tanto no nos corra
 termino ni paxe por fusio p.^a tanto

Asi pedimos y suplicamos se sirva de mandar Jure
 y declare clara y abiertam.^{te} quantas Minas tiene
 en el citado cerro de Santa Clara, y al otro
 si se reintegre los autos y todo se nos entregue
 que en virtud de traslado y entre tanto no

nos cease término ni pade per fusio pido
Just. a contar en lo meritorio

Paster Juánoz

Pomacoche y Mayo 21 de 1700
Maryano Juánoz

Siendo el espíritu de la Ordenanza el q. no se entor-
pezcan las causas con utileras, sino q. se concluyan
breve, y sumariam.^{te} Llevese a puxo, y deuido efecto lo
mandado con fha de ayex, con apercibimiento. Así
lo probéo con el Zetigo q. se halló pterente

Cayno

200
García Sabido

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



Faint, illegible text in the upper middle section of the page.





En quartito.

SELLO CUARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

EN LOS AÑOS DE 1800. Y 1801



Tu quarto.

SELO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

Señor D.º

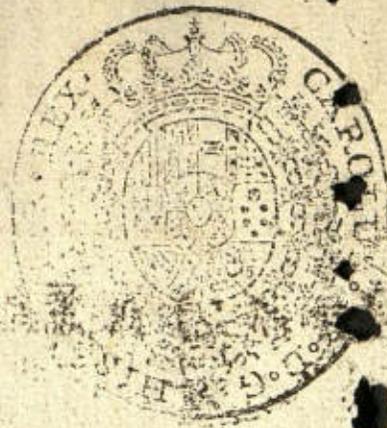
Don Juan y Mariano Chaurín naturales de este
A.º de ciento setenta y cinco de españoles en lo
visto con D.º Ignacio Orta sobre que pretende tener
uso en nra.ª Mina matizada con una de las de
sedes en el sermo de Santa Clara. deimos q.º sin ver
vís poder el día veinte del corriente semos diere
travados de todos los autos obrados y documentos amos
fabon y de los q.º hubiesen afabon de la parte contraria
de D.º Ignacio Orta y tratándose de minutos El proce
so consulta de mis documentos y demas diligencias obra
das p.º D.º apedim.º de D.º Orta nos fue preciso haver
nueva instancia p.º q.º se reintegrasen dhos documentos
nros y demas diligencias obradas p.º D.º p.º para en
su Juzgado q.º son las principales de la sustancia de la
causa p.º q.º sin ellos como podremos contentar ni fundar
nro dno tan justo q.º tenemos con la diminucion de tantos
autos y documentos que son nro registro con todas
las diligencias de mensuras y posesion antiguadas
de años? esto por nre negamos la Junta sino se reinte
gran todos los autos. A la primera instancia de esta dili
gencia prohibi.º D.º el día 21 negando nos la entrega
de los autos dando p.º subsistencia la solicitud de nra.

vxeve como se tiene mandado: entresseñense les pa
ra que respondan dentro de tercero dia con apexce
bimientto: y respecto a lo alargando la causa con
excedo: que no vienen al caso, se les da p.^a ulti
mo termino citado. Asi lo probó con ver. a falta Escri

Cayro

F. J. J.
F. J. J. Sabuoff

Tu quarto.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE

Handwritten scribble or signature.